



DAP 11 121



**OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO DESIERTO DE
ATACAMA EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD
REDUCIDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ: Aprueba Segunda Edición DAP
11 121 "Operación en el aeródromo
Desierto de Atacama en
condiciones de visibilidad
reducida".

EXENTA Nº 0139 /

SANTIAGO, 06 MAR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Código Aeronáutico.
- c) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- d) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General".
- e) DAN 91 "Reglas del Aire".
- f) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- g) Lo solicitado por el DASA mediante oficio Nº 09/1/1/567/2516 de fecha 08 de noviembre de 2012.
- h) Lo solicitado por el DP mediante oficio Nº 04/C/022 de fecha 20 de febrero de 2012.
- i) Lo informado por el Departamento Jurídico mediante oficio Nº 05/0/210 del 27 de febrero de 2013.
- j) PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar el Procedimiento Aeronáutico para la "Operación en el aeródromo Desierto de Atacama en condiciones de visibilidad reducida".

RESUELVO

- 1.- **DERÓGASE** la Resolución Nº 03012-E de fecha 13 de diciembre del 2007 que aprobó la Primera Edición del Procedimiento Aeronáutico, DAP 11 121 "Operación en el aeródromo Desierto de Atacama en condiciones de visibilidad reducida".
- 2.- **APRUÉBASE** la Segunda Edición DAP 11 121 "Operación en el aeródromo Desierto de Atacama en condiciones de visibilidad reducida".

Anótese y comuníquese. (FDO) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DUNCAN SILVA DONOSO
CORONEL DE AVIACIÓN (A)
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

ÍNDICE
DAP 11 121

I.-	PROPÓSITO	1
II.-	ANTECEDENTES	1
III.-	MATERIA	1
	CAPÍTULO 1	
	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	2
	1.1 Definiciones	2
	1.2 Acrónimos	2
	CAPÍTULO 2	
	GENERALIDADES	4
	2.1 Aplicación	4
	2.2 Visibilidad	4
	2.3 Notificaciones	
	CAPÍTULO 3	
	PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN	5
	3.1 Área de maniobras	5
	3.2 Aeronaves que salen	5
	3.3 Emergencias	5
IV.-	VIGENCIA	6
V.-	ANEXOS	
	No considera	



OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA

Resolución N° 0139-E de fecha 06 de marzo de 2013

I. PROPOSITO

Establecer los procedimientos locales que permitan complementar y aplicar los procedimientos establecidos para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida en el Aeródromo Desierto de Atacama.

II. ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752, Orgánica DGAC.
- b) DAR 11 "Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo".
- c) DAN 11 03 "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales".
- d) DAP 03 06 "Evaluación de la visibilidad y cálculo del alcance visual en la pista".
- e) DAP 03 07 "Observaciones e informes meteorológicos".
- f) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- g) DAP 14 01 "Seguridad operacional en el área de movimiento".
- h) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

III. MATERIA

Con motivo de incrementar la seguridad de las operaciones aéreas, se establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de visibilidad inferior a 550 m.

CAPITULO 1

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1.1 Definiciones

ÁREA DE ATERRIZAJE

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

ÁREA DE MANIOBRAS

Parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

ÁREA DE MOVIMIENTO

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y el rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

ALCANCE VISUAL EN LA PISTA (RVR)

Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

SÍGAME (FOLLOW ME)

Es una expresión que, principalmente se refiere a la maniobra que efectúa un vehículo para guiar una aeronave hasta su estacionamiento final o desde éste, hasta el punto desde el cual la aeronave pueda continuar autopropulsada hacia el umbral de la pista. También se aplica al vehículo que guía a otro vehículo en el área de movimiento.

PUNTO DE ESPERA DE ACCESO A LA PISTA

Punto designado, destinado a proteger una pista, una superficie limitadora de obstáculos o un área crítica o sensible para los sistemas ILS, en el que las aeronaves en rodaje y los vehículos se detendrán y se mantendrán a la espera a menos que la torre de control de aeródromo autorice lo contrario.

TRÁNSITO DE AERÓDROMO

Todo el tránsito que tiene lugar en el área de maniobras de un aeródromo, y todas las aeronaves que vuelen en las inmediaciones del mismo.

Se considera que una aeronave está en las inmediaciones de un aeródromo, cuando está operando dentro de la zona de tránsito de aeródromo, o cuando está dentro del circuito de tránsito de aeródromo, o bien entrando o saliendo del mismo.

VISIBILIDAD DE LA PISTA

Visibilidad meteorológica a lo largo de una pista identificada, puede ser determinada por un transmisómetro o por un observador.

VISIBILIDAD REDUCIDA

Visibilidad horizontal en tierra inferior a 550 m.

1.2 Acrónimos

ACCS	Centro de Control de Área de Santiago
ARO	Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo
ATC	Control de Tránsito Aéreo
ATCO	Controlador de Tránsito Aéreo
EOBT	Hora prevista de fuera de calzos.
LVP	Procedimiento de Visibilidad Reducida
SCAT	Designador OACI de Aeródromo Desierto de Atacama
SSEI	Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios
TWR	Torre de Control de Aeródromo

CAPÍTULO 2

GENERALIDADES

2.1 Aplicación

- 2.1.1 Los procedimientos LVP se aplicarán a todo el tránsito de aeródromo que circule por el área de movimiento de SCAT incluyendo vehículos y personas, mientras se mantengan condiciones de visibilidad reducida.
- 2.1.2 Los procedimientos LVP se aplicarán siempre cuando exista una visibilidad inferior a 550 m. o 550 m. RVR y no inferior a 400 m.

2.2 Visibilidad

- 2.2.1 Se mantendrán activados los procedimientos LVP hasta que ambos indicadores RVR (o solo un indicador RVR, en caso de falla del segundo) reporten una visibilidad de 550 m. o superior y se mantenga por un tiempo de 5 minutos o más y al cabo de este tiempo el indicador de tendencia del sistema indique “U” o “N”, o bien, dicha visibilidad sea reportada por un observador competente en ausencia de ambos sensores RVR.
- 2.2.2 Cuando la visibilidad reinante sea inferior a 1 500 m. y no inferior a 400 m. y no se cuente con el sistema RVR operativo, las mediciones de visibilidad en pista, deberán ser realizadas por un observador competente.
- 2.2.3 Por no contar con ILS CAT II, en SCAT no podrán realizarse despegues con visibilidad inferior a 400 m.

2.3 Notificaciones

- 2.3.1 Cuando el pronóstico meteorológico indique que la visibilidad podría disminuir de 550 m., el ATCO de SCAT notificará a la brevedad al:
- a) Jefe de Turno SSEI;
 - b) Jefe de Turno de la ARO;
 - c) Encargado de la Oficina Telecomunicaciones y Electrónica; y
 - d) Encargado de la Subestación Eléctrica.

- 2.3.2 Cada vez que se active el procedimiento LVP, el ATCO de SCAT informará de inmediato al ACCS, además de las dependencias mencionadas en 2.3.1 y anotará la hora correspondiente en el libro de novedades.

Fraseología: **“LVP ACTIVADO”**

- 2.3.3 Cuando se desactive el procedimiento LVP, en los casos que expresa este procedimiento, el ATCO del aeródromo de SCAT informará de inmediato al ACCS y a las dependencias mencionadas en 2.3.1 y anotará la hora correspondiente en el Libro de novedades.

Fraseología: **“LVP DESACTIVADO”**

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

3.1 Área de maniobras

- 3.1.1 Se utilizarán las intersecciones de las calles de rodaje Delta con Charle y Delta con Bravo, como puntos espera de acceso a pista.
- 3.1.2 El ingreso al área de maniobras será restringido.
- 3.1.3 Sólo podrán ingresar vehículos institucionales con comunicación directa en ambos sentidos por razones operacionales y autorizados por el ATCO de SCAT.
- 3.1.4 Solo se autorizará el ingreso de un vehículo a la vez al área de maniobras.
- 3.1.5 No se permitirá la circulación de personas en el área de maniobras mientras se encuentre activado el Procedimiento de Baja Visibilidad.

3.2 Aeronaves que salen

- 3.2.1 El piloto al mando de una aeronave que sale deberá llamar en frecuencia de control terrestre al ATCO de SCAT **diez (10) minutos** antes de su EOBT.
- 3.2.2 Las maniobras de encendido sólo serán aprobadas por el ATCO de SCAT, de una aeronave a la vez.
- 3.2.3 El encendido de una aeronave en plataforma, sólo podrá ser aprobada por el ATCO de SCAT, previa coordinación con el supervisor de plataforma.
- 3.2.4 Se aprobará el encendido de motor a la aeronave por salir, sólo cuando ambos RVR reporten una visibilidad de 400 m, o superior.
- 3.2.5 Todo piloto, que solicite guía para el rodaje o cuando el ATCO de SCAT lo considere necesario, será guiado por un vehículo "FOLLOW ME".
- 3.2.6 Cuando una aeronave se encuentre en maniobras de despegue, la segunda aeronave, podrá salir de los estacionamientos 1, 2 y 3, previa autorización del ATCO de SCAT, hasta los puntos espera de acceso a pista, sin la cual no podrá moverse del lugar.
- 3.2.7 La aeronave estacionada en plataforma general, rodará por plataforma y calle de rodaje Delta, hasta el punto de espera de acceso a pista.
- 3.2.8 El ATCO autorizará a abandonar el punto de espera de acceso a pista a una aeronave por salir, solo cuando el piloto de la aeronave que le precede en el despegue haya notificado "EN EL AIRE" / "AIRBORNE".

3.3 Emergencias

- 3.3.1 Al declararse Fase 1, 2 o 3, el ATCO de SCAT, dará información de la visibilidad en pista, al Jefe de turno del SSEI.

- 3.3.2 En una Fase 2 o Fase 3 el ATCO de SCAT, detendrá el tránsito en un punto tal que no obstaculice el normal desplazamiento de los vehículos de emergencia, hasta que ésta se cancele.

IV. VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigencia en la fecha de la resolución aprobatoria.